

2015-03-03-004-P00114.

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA.

OTORGADO POR: CELSO LEONARDO LOPEZ LOPEZ

REPRESENTACIÓN Y OTRO.

CUANTÍA: 2.000,00.



En la Ciudad de Cañar, Cabecera de Cantón, en la Provincia del mismo nombre, a los diez y ocho días del mes de Agosto del año dos mil quince, ante mi Abogada Eulalia Isabel Arévalo Andrade, Notaria Pública Cuarta de este cantón de Cañar, comparecen los señores: **INGENIERO AGRÓNOMO. CELSO LEONARDO LOPEZ LOPEZ**, de estado civil casado, portador de la cedula de identidad marcada con los siguientes números: 010307974-5, quien comparece en calidad de mandatario del señor: **MANUEL VERDUGO VERDUGO**, de conformidad con el poder especial a él otorgado, el mismo que se adjunta a la presente escritura mediante una fotocopia legalmente autenticada para que sirva como documento habilitante; y, el señor: **WILFRIDO DAMIAN RODRIGUEZ QUINTEROS**, de estado civil casado, portador de la cedula de identidad marcada con los siguientes números: 092390471-8; todos mayores de edad, los señores comparecientes domiciliados dentro del cantón y provincia del Cañar; a quienes de conocerles doy fe en el presente acto, en virtud de haberme exhibido sus Cédulas de Identidad, cuyas copias se adjuntarán a esta escritura. Bien instruidos del objeto y resultados legales de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, a la que proceden libre y voluntariamente, exponen: Que por convenir a las partes han resuelto elevar a escritura pública la minuta que me presentan y que copiada es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON CAÑAR**. En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA**, de

acuerdo a las siguientes cláusulas que a continuación se detallan: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores: Ingeniero Agrónomo CELSO LEONARDO LOPEZ LOPEZ, en calidad de Mandatario del señor MANUEL VERDUGO VERDUGO; y, el señor WILFRIDO DAMIAN RODRIGUEZ QUINTEROS, estudiante de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Cañar, del cantón y provincia del Cañar, por lo que declaran que su voluntad es el de constituir, como en efecto constituyen la compañía anónima de nombre "TVNetVisión S.A.", la misma que se registrará por las leyes ecuatorianas de manera especial por la Ley de Compañías, sus reglamentos y los siguientes estatutos. SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen como en efecto lo hacen una compañía anónima "TVNetVisión S.A.", que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO 1. NOMBRE.- El nombre de la compañía que se constituye es "TVNetVisión S.A.". ARTICULO 2. DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía estará ubicada en esta ciudad de Cañar, del cantón y provincia del Cañar, podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. ARTICULO 3. OBJETO.- El objeto de la compañía consiste en instalación y explotación de servicios de audio y video por suscripción e instalación de redes de comunicaciones de datos y venta de equipo informático. El cumplimiento de su objeto la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley. ARTICULO 4. PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de treinta años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo sujetándose en



cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. ARTICULO 5. CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social de la compañía es de (\$ 2.000,00) DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividida en dos mil participaciones de un dólar cada una que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente de conformidad con la ley y estos estatutos. El capital suscrito es el de \$ 1.000,00 mil aportaciones para cada uno de ellos, el aumento del capital en la compañía se realizará en forma equitativa. La disolución de la compañía se tendrá que tener las cuentas saldadas y sin deudas hasta la fecha de la disolución. ARTICULO 6. NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios y su administración al gerente y al presidente. ARTICULO 7. CONVOCATORIAS.- La convocatoria a junta general la efectuara el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos respecto de aquel en el que se celebre la reunión, o a la vez mediante comunicación dirigida personalmente. La Junta General Ordinaria se llevara una vez al año; y, extraordinaria se la realizara en cualquier fecha que fueran convocados legalmente. ARTICULO 8. QUORUM DE INSTALACION.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social, con igual salvedad en segunda convocatoria, se instalara con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. ARTICULO 9. QUORUM DE DECISIÓN.- Las decisiones se tomaran con la mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión. ARTICULO 10. FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la

16/10/20

compañía anónima. ARTICULO 11. JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. ARTICULO 12. PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El presidente será nombrado por la junta general para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a.- Presidir las reuniones de la junta general a las que asista y suscribir con el secretario las actas respectivas. b.- Suscribir con el gerente los certificados de aceptación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c.- Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. ARTICULO 13. GERENTE DE LA COMPAÑÍA.- El gerente será nombrado por la junta general para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente: a.- Convocar a las reuniones a junta general. b.- Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar con el presidente las actas respectivas. c.- Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e.- Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de Compañías. ARTICULO 14. NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la



Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo a la misma ley. **DISTRIBUCION DE UTILIDADES. FISCALIZACION. CUARTA APORTES.**

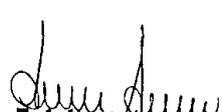
NOMBRES DE LOS SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL TOTAL
Celso Leonardo Lopez Lopez	1000	1000	1000	1000
Wilfrido Damian Rodriguez Quinteros	1000	1000	1000	1000
TOTAL	2000	2000	2000	2000

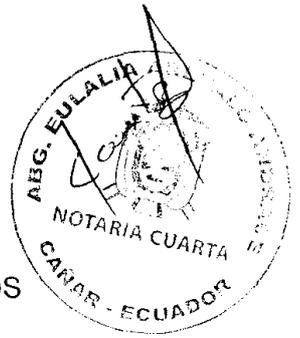
QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos doce y trece del estatuto se designa como Presidente de la Compañía al señor **WILFRIDO DAMIÁN RODRÍGUEZ QUINTEROS**; y, como Gerente y Representante Legal de la misma al señor **CELSO LEONARDO LÓPEZ LÓPEZ** respectivamente. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al Abogado Cristian Fabián Gavilanes Barahona, que patrocina la constitución de la Compañía, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su Delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. La cuantía se fija en la suma de **DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**. Usted señor Notario, dígnese agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez legal de este instrumento. Atentamente. Firma Ilegible. Cristian Gavilanes B. Abogado. Matrícula Número: 03-2010-7. Hasta aquí la presente minuta de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA**, la que los señores comparecientes: Aprueban, aceptan y se ratifican en todo su contenido la misma que la dejan elevada a escritura pública y agregada al protocolo de documentos habilitantes de este Registro de Mayor Cuantía, del año en curso dos mil quince, para que surtan los efectos

legales de Ley. La cuantía de esta escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA**, se fija en la cantidad de: DOS MIL DOLARES AMERICANOS. **LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SE ADJUNTAN A LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, MEDIANTE FOTOCOPIAS LEGALMENTE AUTENTICADAS.** Presentes los señores comparecientes, aceptan esta escritura, por ser hecha a sus favores; y, en la parte que a cada uno les corresponde. Los señores contratantes me presentan sus Cédulas de Ley; y, sus correspondientes Certificados de Sufragio Electoral. Léida toda esta escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA**, a los otorgantes, por mí la Notaria, los que se ratifican en todo su contenido; y, firman los señores comparecientes; en unidad de acto; y, conmigo la Notaria, de todo lo que doy fe.

JEORUARDO JOPEZ.




Abg. Eulalia Arevalo Andrade
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN CAÑAR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/07/2015 05:35 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7703816
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0301398434 GAVILANES BARAHONA CRISTIAN FABIAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TVNETVISION S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: K6420.00

OPERACION PRINCIPAL: K6420.00

ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI PROMOCIÓN, INVERSIÓN

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD:

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **23/08/2015 05:35 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

27/07/2015 8.23 PM



República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN QUEENS



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS
PODER ESPECIAL N° 3752 / 2015

Tomo 4 . Página 3752

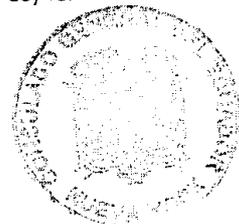
En la ciudad de NEW YORK, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 1 de agosto de 2015, ante mí, IVAN EDUARDO TORRES DONOSO, **SEGUNDO SECRETARIO CONSUL** en esta ciudad, comparece(n) **MANUEL VERDUGO VERDUGO**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, de estado civil **Casado**, Cédula de ciudadanía número **0301062113**, con domicilio en **22-67 43 ST. ASTORIA NY 11105, ESTADOS UNIDOS AMERICA**, legalmente capaz(ces) a quien (es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **CELSO LEONARDO LOPEZ LOPEZ**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, con Cédula de ciudadanía número **0103079745**, domiciliado en Cuenca, Azuay, a fin de que por este mandato el(la) apoderado(a) realice las siguientes gestiones: **COMPARECER ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, NOTARIAL, PÚBLICA, PRIVADA, DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE IMPUESTOS Y DE LA DE ADUANAS, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, NOTARIAL, REGISTRAL Y CUANTA AUTORIDAD SEA NECESARIA A FIN DE PROCEDER A CONSTITUIR UNA SOCIEDAD ANÓNIMA O COMPAÑÍA LIMITADA; QUE SE DEDICARÁ AL RAMO DE LAS TELECOMUNICACIONES; PUDIENDO PARA ELLO REALIZAR CUANTA GESTIÓN SEA NECESARIA Y SUSCRIBIR TODOS LOS REGISTROS, ESCRITURAS, ACTAS, PETICIONES QUE SEAN DEL CASO A FIN DE CUMPLIR CABALMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO**, para lo cual podrá suscribir todo tipo de documento público o privado y realizar toda gestión tendiente a cumplir con ese mandato. Al efecto y para el cabal desempeño de su gestión se le confiere al (a la) mandatario(a) todas las atribuciones constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado, ecuatoriano, especialmente las tipificadas en en los artículos 40, 44, 45 y siguientes, del citado cuerpo de leyes, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Hasta aquí la voluntad expresa del(de la, de los, de las) mandante(s).- Para el otorgamiento de este **PODER ESPECIAL** se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al(a la, a los, a las) otorgante(s) se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

[Firma manuscrita]

MANUEL VERDUGO VERDUGO

[Firma manuscrita]

IVAN EDUARDO TORRES DONOSO
SEGUNDO SECRETARIO CONSUL



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN QUEENS .- Dado y sellado, el 1 de agosto de 2015

[Firma manuscrita]

IVAN EDUARDO TORRES DONOSO
SEGUNDO SECRETARIO CONSUL
Arancel Consular: II 6.2
Valor: 30,00





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 030106211-3
 APELLIDOS Y NOMBRES VERDUGO VERDUGO
 MANUEL
 LUGAR DE NACIMIENTO CAÑAR
 CAÑAR
 CAÑAR
 FECHA DE NACIMIENTO 1988-11-05
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Casado
 SANDRA MARLENE
 OJEDA ARAUJO



Handwritten signature



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



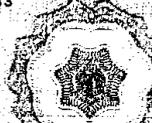
CEDULA DE CIUDADANIA No. 010307974-5

APELLIDOS Y NOMBRES
LOPEZ LOPEZ
CELSO LEONARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
RICAURTE

FECHA DE NACIMIENTO 1977-03-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
XIMENA PATRICIA
OJEDA ARAUJO



INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION
ING. AGRONOMO

Y4044V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOPEZ PADILLA VICENTE LEONARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOPEZ MATUTE MARIANA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2013-08-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-05

Josue Lopez
FIRMA DEL CEDULADO

DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

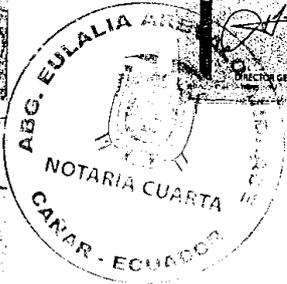
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

034 - 0105 0103079745

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LOPEZ LOPEZ CELSO LEONARDO

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA EL VECINO
CUENCA 0
CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA COPIA COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA QUE
LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DÍA DE
SU CELEBRACIÓN.

[Signature]
Abg. Eulalia Arévalo Andrade
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN CAÑAR

Certi-

Fin. Que:

Queda inscrita bajo el número
Seisenta y Cuatro del Registro
Mercantil
Cañar, 28 de Agosto de 2015



AB. IRMA ESPINOZA E.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL (E)



Factura: 001-002-00000222



20150303004P00114

NOTARIO(A) EULALIA ISABEL ARÉVALO ANDRADE

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON CAÑAR

EXTRACTO

Escritura N°:	20150303004P00114						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE AGOSTO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LOPEZ LOPEZ CELSO LEONARDO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0103079745	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	MANUEL VERDUGO VERDUGO
Natural	RODRIGUEZ QUINTEROS WILFRIDO DAMIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0923904718	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
CAÑAR		CAÑAR			CAÑAR		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	2000.00						

NOTARIO(A) EULALIA ISABEL ARÉVALO ANDRADE

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON CAÑAR





Factura: 001-002-000000886



20150303004O00046

NOTARIO(A) EULALIA ISABEL ARÉVALO ANDRADE

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN CAÑAR

RAZÓN MARGINAL N° 20150303004O00046

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	
ACTO O CONTRATO:	ACLARATORIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-10-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20150303004P00413

OTORGANTES			
OTORGADOR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SYSNOVELTEL S.A	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0391007888001

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	ACLARATORIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-10-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20150303004P00413

NOTARIO(A) EULALIA ISABEL ARÉVALO ANDRADE
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN CAÑAR





Factura: 001-002-000000809



20150303004P00413



NOTARIO(A) EULALIA ISABEL ARÉVALO ANDRADE
NOTARÍA CUARTA DEL CANTON CAÑAR
EXTRACTO

Escritura N°:	20150303004P00413						
ACTO O CONTRATO:							
ACLARATORIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE OCTUBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LOPEZ LOPEZ CELSO LEONARDO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0103079745	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	MANUEL VERDUGO VERDUGO. PORTADOR DE LA CEDULA NUMERO 0301062113. CON PODER ESPECIAL.
Natural	RODRIGUEZ QUINTEROS WILFRIDO DAMIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0923904718	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
CAÑAR		CAÑAR			CAÑAR		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) EULALIA ISABEL ARÉVALO ANDRADE
NOTARÍA CUARTA DEL CANTON CAÑAR



2015-03-03-004-P00413.

ACLARATORIA.

OTORGADO POR: CELSO LEONARDO LOPEZ LOPEZ EN REP.

Y WILFRIDO DAMIAN RODRIGUEZ QUINTEROS.

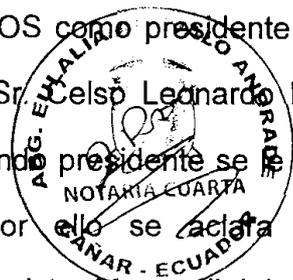
CUANTIA: INDETERMINADA.



En la ciudad de Cañar, cabecera de Cantón, en la provincia del mismo nombre, en la República del Ecuador, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil quince, ante mi Abogada Eulalia Isabel Arévalo Andrade, Notaria Pública Cuarta de este cantón de Cañar, comparecen los señores: **INGENIERO AGRÓNOMO. CELSO LEONARDO LOPEZ LOPEZ**, casado, portador de la cedula de identidad marcada con los siguientes números: **010307974-5**, quien comparece en calidad de mandatario del señor: **MANUEL VERDUGO VERDUGO**, de conformidad con el poder especial a él otorgado, el mismo que se adjunta a la presente escritura mediante una fotocopia legalmente autenticada, para que sirva como documento habilitante; y, el señor: **WILFRIDO DAMIAN RODRIGUEZ QUINTEROS**, casado, portador de la cedula de identidad marcada con los siguientes números: **092390471-8**, los comparecientes manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados dentro del cantón y provincia de Cañar, a quienes de conocerles doy fe en el presente acto, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de identidad, cuyas copias se adjuntarán a esta escritura. Bien instruidos del objeto y resultados legales de esta escritura **ACLARATORIA**, a la que proceden libre y voluntariamente exponen: Que por convenir a las partes han resuelto elevar a escritura pública la minuta que me presentan y que copiada textualmente es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN CAÑAR: Sírvese elevar a la categoría de escritura pública e insertarla en el registro de escrituras públicas que se halla a su cargo, una más en la que conste la de una aclaratoria sobre la de una constitución de compañía la misma que se halle**

contenida al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación.- **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura aclaratoria el **Ing. Celso Leonardo López López**, portador de la cédula de ciudadanía número: cero, uno, cero, tres, cero, siete, nueve, siete, cuatro, cinco, en su calidad de mandatario de **Manuel Verdugo Verdugo** portador de la cédula de ciudadanía número: cero, tres, cero, uno, cero, seis, dos, uno, uno, tres de conformidad al poder especial que se agrega a la presente que se insertará en el protocolo de la escritura y **Wilfrido Damián Rodríguez Quinteros** con cedula de identidad número cero, nueve, dos, tres, nueve, cero, cuatro, siete, uno, ocho, los comparecientes son mayores de edad, de estados civil casados, con domicilios dentro del cantón y provincia del Cañar, capaces ante la Ley para esta clase de actos cual en derecho se requiere de su libre y espontánea voluntad acuerdan.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Los comparecientes y para los efectos legales del presente instrumento manifiestan que en fecha dieciocho de agosto del año dos mil quince, ante la Abg. Eulalia Isabel Arévalo Andrade notaria pública cuarta del cantón Cañar, se consolidó una escritura pública de constitución de la compañía anónima "TVNetVision S.A" cuyo contenido respecto del articulado y más especificaciones se desprenden de la escritura en referencia. **TERCERA: OBJETO DE LA ACLARATORIA.-** Con los antecedentes establecidos por los comparecientes manifiestan que por un error involuntario en el ARTICULO 14 Inherente A NORMA GENERAL y básicamente en la columna relativa al nombre de los socios en el primer casillero se incurre en un error al hacer constar a Celso Leonardo López López como socio accionista de la compañía en referencia cuando en realidad quien debe figurar en dicho casillero es el de su mandante el Sr. MANUEL VERDUGO VERDUGO y en este sentido procede la rectificación correspondiente. De igual manera en la cláusula QUINTA: NOMBRAMIENTOS DE ADMINISTRADORES se desliza un error al establecer

al Sr. WILFRIDO DAMIÁN RODRÍGUEZ QUINTEROS como presidente de la compañía cuando en realidad es el gerente y al Sr. Celso Leonardo López López mandatario de Manuel Verdugo Verdugo, siendo presidente se le refuta como gerente, datos totalmente inexactos y por ello se actúa y en consideración a los nombramientos inscritos en el Registro Mercantil del cantón Cañar que Wilfrido Damián Rodríguez Quinteros definitivamente ostenta el cargo de gerente de la compañía " TVNetVision S. A", mientras que Celso Leonardo López López el cargo de presidente de la aludida compañía como queda dicho en calidad de representante legal de su mandante Manuel Verdugo Verdugo. **CUARTA: ACEPTACIÓN.**- Presentes los comparecientes Ing. Celso Leonardo López López, en su calidad de mandatario de Manuel Verdugo Verdugo de conformidad al poder especial y Wilfrido Damián Rodríguez Quinteros aceptan y ratifican esta aclaratoria por responder a los intereses de la compañía " TVNetVision S. A. La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Las partes se ratifican en el integro contenido de las cláusulas que anteceden y para constancia suscriben en unidad de acto.- Firma.- Celso Leonardo López López.- Firma.- Wilfrido Damián Rodríguez Quinteros Firma.- Dr. Vicente Ordóñez Angamarca, Abogado matrícula 03-1989-3 del Foro de Abogados del Cañar, Ud. Señor Notario se ha de permitir agregar las demás cláusulas que se consideren necesarias para dar validez legal a la presente aclaratoria.- Atentamente.- Firma Ilegible.- Firma Ilegible.- Doctor.- Firma Ilegible.- Doctor.- Vicente Ordóñez A.- Abogado.- Matrícula cero tres – mil novecientos ochenta y nueve – tres – F.A.C.- Hasta aquí la presente minuta **ACLARATORIA**, la que los señores comparecientes: Aprueban, aceptan y se ratifican en todo su contenido, la misma que la dejan elevada a escritura pública y agregada al protocolo de documentos habilitantes de este Registro de Mayor Cuantía del año en curso dos mil quince, para que surtan los efectos legales de Ley. La cuantía por su naturaleza es indeterminada. **LOS**



DOCUMENTOS HABILITANTES SE ADJUNTAN A LA PRESENTE ESCRITURA, MEDIANTE FOTOCOPIAS LEGALMENTE AUTENTICADAS.

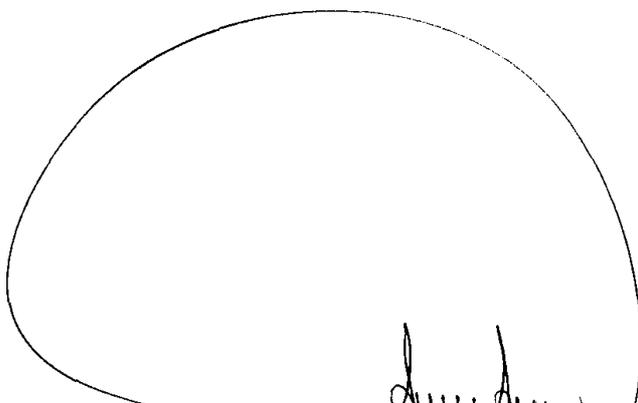
Los señores contratantes me presentan sus cédulas de Ley; y, sus correspondientes certificados de sufragio electoral. Leída que les fue toda esta escritura **ACLARATORIA**, a los señores otorgantes, por mí la Notaria, los que se ratifican en todo su contenido; y, para constancia firman los señores comparecientes, estampando además las huellas digitales de sus pulgares derechos, para su plena y legal identificación, en unidad de acto; y, conmigo la Notaria de todo lo que doy fe.-



092390471-8



010307974-5




Abg. Eulalia Arévalo Andrade
NOTARIA CUARTA
DEL CANTON CAÑAR



República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN QUEENS



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 3752 / 2015

Tomo 4 . Página 3752

En la ciudad de NEW YORK, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 1 de agosto de 2015, ante mí, IVAN EDUARDO TORRES DONOSO, **SEGUNDO SECRETARIO CONSUL** en esta ciudad, comparece(n) **MANUEL VERDUGO VERDUGO**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, de estado civil **Casado**, Cédula de ciudadanía número **0301062113**, con domicilio en **22-67 43 ST. ASTORIA NY 11105, ESTADOS UNIDOS AMERICA**, legalmente capaz(ces) a quien (es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **CELSO LEONARDO LOPEZ LOPEZ**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, con Cédula de ciudadanía número **0103079745**, domiciliado en **Cuenca, Azuay**, a fin de que por este mandato el(la) apoderado(a) realice las siguientes gestiones: **COMPARECER ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, NOTARIAL, PÚBLICA, PRIVADA, DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE IMPUESTOS Y DE LA DE ADUANAS, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, NOTARIAL, REGISTRAL Y CUANTA AUTORIDAD SEA NECESARIA A FIN DE PROCEDER A CONSTITUIR UNA SOCIEDAD ANÓNIMA O COMPAÑÍA LIMITADA; QUE SE DEDICARÁ AL RAMO DE LAS TELECOMUNICACIONES; PUDIENDO PARA ELLO REALIZAR CUANTA GESTIÓN SEA NECESARIA Y SUSCRIBIR TODOS LOS REGISTROS, ESCRITURAS, ACTAS, PETICIONES QUE SEAN DEL CASO A FIN DE CUMPLIR CABALMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO**, para lo cual podrá suscribir todo tipo de documento público o privado y realizar toda gestión tendiente a cumplir con ese mandato. Al efecto y para el cabal desempeño de su gestión se le confiere al (a la) mandatario(a) todas las atribuciones constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado, ecuatoriano, especialmente las tipificadas en en los artículos 40, 44, 45 y siguientes, del citado cuerpo de leyes, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Hasta aquí la voluntad expresa del(de la, de los, de las) mandante(s).- Para el otorgamiento de este **PODER ESPECIAL** se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al(a la, a los, a las) otorgante(s) se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

MANUEL VERDUGO VERDUGO

[Firma manuscrita]
IVAN EDUARDO TORRES DONOSO
SEGUNDO SECRETARIO CONSUL



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN QUEENS .- Dado y sellado, el 1 de agosto de 2015

[Firma manuscrita]
IVAN EDUARDO TORRES DONOSO
SEGUNDO SECRETARIO CONSUL
 Arancel Consular: II 6.2
 Valor: 30,00





Cañar, 01 de Septiembre de 2015.

Sr. Lcdo.

Wilfrido Damián Rodríguez Quintero

De mi consideración:

Me es grato comunicarle a usted, que la Junta General ordinaria de accionistas de la Compañía "TVNetVisión S.A.", en sesión llevada a cabo el día lunes 31 de agosto del 2015, se ha designado a su persona en calidad de GERENTE GENERAL de la Compañía por el periodo de dos años, a partir de la presente fecha, ejerciendo la representación legal, jurídica y extrajudicial en forma individual de la Compañía.

La Compañía "TVNetVisión S.A.", se encuentra legalmente constituida en la República del Ecuador, mediante escritura pública celebrada el 18 de Agosto del año 2015, ante la Notaria Pública Cuarta de esta ciudad de Cañar, Abogada Eulalia Isabel Arévalo Andrade.

Inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil de esta ciudad de Cañar, bajo el número 64 en fecha 28 de Agosto del año 2015.

CELSONARDO LOPEZ.

Ing. Agrónomo.

Celso Leonardo López López.

PRESIDENTE

Yo, Licenciado, Wilfrido Damián Rodríguez Quinteros, acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía "TVNetVisión S.A.", por lo que prometo cumplir fiel y legalmente las funciones encomendadas a mi persona.

Wilfrido Damián Rodríguez Quinteros
Lcdo. Wilfrido Damián Rodríguez Quinteros

GERENTE GENERAL.



#66

Queda inscrito bajo el número:
sesenta y seis del Registro
Mercantil
Cañar, 9- Septiembre -2015

Irma Espinoza
AB. IRMA ESPINOZA E.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL (E)

Cañar, 01 de Septiembre de 2015.



Sr. Ing. Agr.

Celso Leonardo López López.

De mi consideración:

Me es grato comunicarle a usted, que la Junta General ordinaria de accionistas de la Compañía "TVNetVisión S.A.", en sesión llevada a cabo el día lunes 31 de agosto del 2015, se ha designado a su persona en calidad de PRESIDENTE de la Compañía por el periodo de dos años, a partir de la presente fecha, debiendo dar fiel cumplimiento a lo suscrito en la escritura de la misma.

La Compañía "TVNetVisión S.A.", se encuentra legalmente constituida en la República del Ecuador, mediante escritura pública celebrada el 18 de Agosto del año 2015, ante la Notaria Pública Cuarta de esta ciudad de Cañar, Abogada Eulalia Isabel Arévalo Andrade.

Inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil de esta ciudad de Cañar, bajo el número 64 en fecha 28 de Agosto del año 2015.

Lcdo. Wilfrido Darrián Rodríguez Quinteros

GERENTE GENERAL

Yo, Ing. Celso Leonardo López López, acepto el cargo de PRESIDENTE de la Compañía "TVNetVisión S.A.", por lo que prometo cumplir fiel y legalmente las funciones encomendadas a mi persona.

Ing. Celso Leonardo López López.

PRESIDENTE.

Queda inscrito bajo el número:
sesenta y cinco del Registro
Mercantil,
Cañar, nueve - Sep - 2015



AB. IRMA ESPINOZA E.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL (E)

1165

DOY FE: QUE LA FOTOCOPIA EN 6
HOJA(S) ES IGUAL AL ORIGINAL QUE
SE PRESENTÓ PARA SU CONSTATAción
CAÑAR, 26 DE octubre DE 2015



[Firma manuscrita]
Abg. Estrella Arévalo Acosta
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN CAÑAR

Queda inscrito bajo el número:
75 (D. Chino) del Registro
Mercantil.
Cañar, 26-X-2015

[Firma manuscrita]

MA ESPINOZA E.
DE LA PROPIEDAD
(E)

